COMODORO RIVADAVIA, 17 de diciembre de 2008.

AUTOS Y VISTO:

El presente Expte. Nº 2980/08, caratulado: "**L. , D. S. S/ Robo en grado de tentativa**"; y

CONSIDERANDO:

Que al momento de celebrarse la audiencia del art. 44 del C.P.P. de la Ley 5.478 –fs. 71/73- se resolvió hacer lugar a la aplicación del criterio de oportunidad establecido en el art. 47 del C.P.P. declarándose la razonabilidad de la reparación ofrecida por el imputado **D. S. L.** y disponiéndose en el **punto 3°)** diferir la resolución respecto del Sobreseimiento del imputado, hasta tanto se de cumplimiento a dicha reparación.

Que a fs. 74 en fecha 28 de noviembre de 2008 comparece ante Secretaría el imputado, quién hace entrega de la suma de **cien pesos ($100.-)**, monto que fuera aceptado como reparación, conforme lo establece el art. 48 del C.P.P., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el **punto 2°)** de la resolución precedente.-

Por todo ello

RESUELVO:

1º) SOBRESEER total y definitivamente en la presente causa a **D. S. L.** , nacido en Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut el 17 de noviembre de 19** , D.N.I. ******** , soldador, residiendo momentáneamente en la Localidad de Fitz Roy, Santa Cruz, fijando domicilio en esta ciudad en la vivienda de su hermana sito en el Pasaje Patagonia N° **** , del B° Jorge Newbery, de Comodoro

Rivadavia, Provincia del Chubut, con Expte. del Registro Nacional de Reincidencia Nº **** 873 del 14/08/07, en orden al delito de Robo en grado de tentativa (arts. 164, 42 y 44 del C.P.) por el hecho ocurrido 30 de abril de 2006 en el local comercial "Tecla Uno" sito en Avda. Tehuelches N° 172 del Barrio General Mosconi de esta ciudad en los términos del art. 285 inc. 8° del C.P.P. (Ley 5478).---

---

3º) CÓPIESE, protocolícese, notifíquese, cítese al damnificado, Sr. **H. G. N.** a efectos de hacerle entrega del monto de la reparación efectuada, efectúense las comunicaciones de rigor y cumplido, archívese. ----------

Firmado: Margarita PFISTER, Juez Subrogante.- Ante mí: Leandro ROBLEDO, Secretario.-

PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 127/08